

RR.PP- 252 / 127 - 134



Sobrescrito

CAPITANÍA GENERAL

DE LA 5ª REGIÓN MILITAR

Ilmo. Sr.

Juzgado núm. 1 de Teruel
en

Zaragoza calle Cangalija 7

Ref. al núm. 2443

A efectos de Justicia en el P.S.O. núm 3298-40 adjunto tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de sobrescritamiento provisional del mismo en el que se halla encartada ASUNCION GRAO CASTELLO y catorce mas, rogándole el correo por diente acuse de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años
Zaragoza 15 de Septiembre 1943

El Capitán Juez Instructor

Rafael Clavero



Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de TERUEL

THEODORO IBANEZ SERRANO Cabo del Regimiento de Infanteria n.º 58 Secretario de la causa n.º 3298-40 instruida contra ASUNCION GRAO CASTELLO y catorce mas por el supuesto delito de auxilio ala Rebelion y de la que es Juez Instructo el Capitan de Infanteria DO. PASCUAL CLAVERO MIGUEL.

CERTIFICO: que a los folios que respectivamente se expresan figuran las siguiente actuaciones:

Al folio 254.-Diligencia.-En Zaragoza a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.-El juez que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo Sr. Capitan General de la region en telegrama postal de fecha primero del actual, tiene el honor de elevar V.S.I. las presentes actuaciones por estimar inferior la pena que en su dia pueda ser impuesta a los procesados a la de VEINTE ANOS Y UN DIA.-Lo proveyo y rubrica S.S. de lo que doy fe. Pascual Clavero.-Jose Calvo.- Rubricados.- DILIGENCIA.-Seguidamente y compuesto de DOSCIENTO CINCUENTA Y CUATRO y folios utiles, se remite el presente procedimiento al Ilmo Sr Auditor de Guerra de la Region a los fines procedentes.-Clavero.-Jose Calvo.-Rubricados.

Al folio 255.-Excmo Sr.- Examinado el presente procedimiento sumario ordinario resulta que la tomar el Sr Juez Instructor las declaraciones indagatorias, que obran a los folios 149 y 170, a las procesadas MATEA HERNANDEZ ABRIL Y ROSALINDA ABRIL GONZALVO se ha infringido lo dispuesto en el articulo (458) del Código Canstrense y que se les ha tomado a ambas procesadas declaracion jurada y se les ha instruido previamente por el instructor de las penas en incurria en no decir verdad el reo de falso testimonio y como quiera que la presente causa se ha instruido para esclarecer la actuacion de las procesadas durante el periodo rojo y de las diligencias practicadas en las mismas resulta acreditado que las procesadas ASUNCION GRAO CASTELLO, ANA MARIA VALMAÑA CRESPO, EMILIA FUERTES GRAO, JOAQUINA VICENTE LOPEZ, DELFIANA CASTELLO YAGUE, CONCEPCION IRANZO CASTELLANO, ISABEL YAGO CABER, MATEA HERNANDEZ ABRIL, ROSALINDA ABRIL GONZALVO, RUFINA GONZALVO GARCIA MANUELA ABRIL BLASCO, PURIFICACION CASTELLO ESTEBAN, MATUTINA PEREZ BLASCO ISABEL CRESPO PEREZ Y AGUEDA YAGO CASTELLOTE, de significacion politica izquierdista, realizaron durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden ala represion de las responsabilidades criminales contraidas con ocasion de alzamiento nacional, i sus disposiciones complementarias y en consideracion a demas a que la relevancia penal de la conducta de las procesadas no es lo suficiente grave para justificar en su dia una pena de las que se actualmente producen la prision del reo, pudiera V.E decretar sean repuestos los autos al periodo de sumario por habrese infringido lo dispuesto en el articulo 458 del C.J.M. como ya se ha indicado anteriormente y sobreponiendose provisionalmente la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el numero 1 del articulo 538 del C.J.M. - Si y. E. asi lo acuerda, y volverse las actuaciones a su Juez instructor para notificacion, y libertad definitiva de las procesadas, si no estuvieran sujetas a otras responsabilidades, remision de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística. - V.E. no obstante resuelve en Zaragoza a 23 de Agosto de 1943. - El auditor. - Felix Jhonca - rubricado. - O Hay sello que dice 49 quinta region Militar. Auditoria de Guerra.

Al folio 256.- En Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. - De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo la reposicion de las presentes actuaciones al estado de sumario por haber infringido lo dispuesto en el art.º 458 del C.J.M. asi mismo acuerda el sobreseimiento provisional de la presente causa. - Pasen los autos a su instructor Juez Militar numero 1 de Teruel en esta Plaza para la practica de las diligencias pertinentes a lo acordado. - EL CAPITAN CABER L. - MONASTERIO. - RUBRICADO.

Y para su remision y efectos a la Audiencia Provincial de Teruel expedido el presente con el Vto B.º del Sr. Juez en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Vto. B.º.
El Capitan Juez
Pascual Clavero

EL SECRETARIO
Theodoro Ibanez

